

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, EFECTUADA EL JUEVES SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.....

ACTA No. 031

En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los seis días del mes de agosto de dos mil quince, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Clemente Esteban Bravo Riofrío, Alcalde del cantón, quien preside la sesión de concejo, se reunieron los señores: Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Alcalde del cantón, señora Ligia Elena Naula Chuquimarca, Vicealcaldesa del cantón, Doctora Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Tecnóloga Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Licenciada Raquel Esperanza Luzuriaga Torres, Profesor Víctor Hugo Pontón Valarezo, Doctora Cecilia Isabel Román Macas, e Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Concejales Principales del cantón. Actúa el Ab. Jorge A. Mendoza González, Secretario General Titular del despacho, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura de Comunicaciones y resoluciones
2. Informe del señor Alcalde

Al efecto el señor Alcalde dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, constatado que fue se da por instalada la sesión siendo las ocho horas.

Acto seguido se da inicio al **PRIMER PUNTO** del orden del día referente a la lectura de comunicaciones y resoluciones.

Se da lectura al oficio N° 387PUM, de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri, Jefe de Planeamiento Urbano Municipal, sobre la corrección de Código Catastral de terreno donado al Ministerio de Salud Pública, el mismo que por error involuntario se presentó incorrecto, quedando de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DA EN DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UN SOLAR MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD Tnte. HUGO ORTIZ, EN EL SECTOR DE LA CIUDADELA LAS PALMERAS.

Norte: Calle R

con: 55,52 m2

2511000



Sur: Avenida Quitumbe con: 55,52 m2
Este: Solares N°02 y 03 con: 81,44 m2
Oeste: Calle Loja con: 81,44 m2
Avalúo Comercial: \$ 52.088,26
Codificación: 07-12-01-02-03-49-01-00
Área: 4521.55m2
Sector: **CIUDADELA LAS PALMERAS.**

Conocida y analizada por los señores Concejales la carpeta, el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar la corrección del código catastral en la donación de un solar municipal, constante en el oficio N°387PUM de fecha 04 de agosto de 2015, aprobada en sesión de concejo de fecha 16 de julio de 2015, autorizando a los personeros legales de la municipalidad la legalización de la misma.

Se da lectura al oficio N° 395PUM, de fecha 05 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri, Jefe de Planeamiento Urbano Municipal, sobre la rectificación de lindero de un solar municipal que se dará en compra venta para que sea aprobada en Sesión de Concejo y se proceda a la elaboración de la Escritura Pública, siendo la siguiente:

ROGEL ANGAMARCA MAYRA JAZMIN, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR PARROQUIA PUERTO JELI

Norte: Solar N°14 con 11.15 mts
Sur: Solar N°19 con 10.60 mts
Este: Solar N°15-16 con 7.15 mts
Oeste: Calle Motonave Jambelí con 7.25 mts
Avalúo Comercial: \$520,29
Codificación: 07-12-03-01-01-03-24-00
Área: 78.24m2
Sector **PARROQUIA PUERTO JELÍ**

Conocida y analizada por los señores Concejales la carpeta, el Concejo por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar la corrección del lindero en la compra venta de un solar municipal, constante en el oficio N°395PUM de fecha 05 de agosto de 2015, autorizando a los personeros legales de la municipalidad la legalización de la misma.

La comisión de terrenos integrada por la señora Ligia Naula Chuquimarca, Presidenta, Dra. Cecilia Román Macas e Ing. Larry Vite Cevallos, miembros de la

0001158



Comisión, remiten 21 carpetas de solares municipales que tienen la documentación completa, poniéndolas para su análisis en sesión de concejo para su aprobación.

Se da lectura al oficio N° 368PUM, de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Urbano Municipal, sobre veintiuna carpetas de solares municipales que se darán en compra venta para que sean aprobadas en Sesión de Concejo y se proceda a la elaboración de las Escrituras Públicas, siendo las siguientes:

1.- FIGUEROA CASTRO WELLINTON AGAPITO, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: Solar N°16-17-18 con 23.30 mts
Sur: Solar N°20 con 20.80 mts.
Este: C. 4ta log, con 8.00 mts.
Oeste: Solar N°09-10 con 8.00 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-04-19-00-
Área: 199.70m2
Sector: ISLAS LAS HUACAS
Avalúo Comercial: \$113.36

2.- TEJADA CRUZ JAIRO JOEL y RODRIGUEZ TIGREROS KENIA LISETH, COMPRA –VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: SOLAR N°11 con 18,00 mts
Sur: SOLAR N°13 con 14.59 mts.
Este: SOLAR N°21-22 con 11.99 mts.
Oeste: C.2DA.LONG con 11.50 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-04-12-00
Área: 187.41m2
Sector: ISLA LAS HUACAS
Avalúo Comercial: \$116.19

3.- SOLANO ORELLANA HUGO, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: SOLAR N°20 con 17.40 mts
Sur: SOLAR N°22 con 16.70 mts.
Este: CTA LONG con 9.00 mts.
Oeste: SOLAR N°11-12 con (6.70-1.30) mts.
Codificación: 07-12-56-08/-07-04-21-00
Área: 138.66 m2
Sector: ISLA LAS HUACAS
Avalúo Comercial: \$81.81

0001159



4.- ZAMBRANO VARGAS IVAN FABRICIO y ALVARADO CASQUETE NELLY SILVANA COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: CALLEJÓN PEATONAL con 8.00 mts
Sur: SOLAR N°06 con 7.82 mts.
Este: SOLAR N°02 con 12.65 mts.
Oeste: C. 3RA LONG. con 14.30 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-07-01-00
Área: 109.59m²
Sector: ISLA LAS HUACAS
Avalúo Comercial: \$75.62

5.-TIGREROS ASENCIO HENRY FERNANDO, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: SOLAR N°03 con 7.82 mts
Sur: C.3RA TRANSV con 8.00 mts.
Este: CALLEJÓN PEATONAL con 9.30 mts.
Oeste: SOLAR N°05 con 10.87 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-07-04-00
Área: 79.35m²
Sector: ISLA LAS HUACAS
Avalúo Comercial: \$54.75

6.- TEJADA CRUZ JAIRO ABEL, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: C. 3RA. TRANSV con 8.85 mts
Sur: SOLAR N°19 con 8.85 mts.
Este: SOLAR N°18 con 10.60 mts.
Oeste: SOLAR N°16 con 10.50 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-04-17-00
Área: 93.36m²
Sector: ISLA LAS HUACAS
Avalúo Comercial: \$55.08

7.-TEJADA PALACIOS MARÍA OLGA, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: CALLEJON PEATONAL con 8.00mts
Sur: C.3RA.TRANSV con 8.00mts.
Este: SOLAR N°02 con 14.48mts.
Oeste: CALLEJÓN PEATONAL con 17.50mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-08-01-00
Área: 124.39m²
Sector: ISLA LAS HUACAS

0001160



Avalúo Comercial: \$84.59

8.- TIGRERO TEJADA HENRY ADRIAN, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: SOLAR N°02 con 7.82 mts
Sur: C.3RA TRANSV con 8.00 mts.
Este: SOLAR N°04 con 10.74 mts.
Oeste: SOLAR N°06 con 12.49 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-07-05-00
Área: 91.33m2
Sector: **SITIO ISLA LAS HUACAS –PARROQUIA JAMBELI**
Avalúo Comercial: \$53.88

9.- QUIÑONEZ DIAZ JOSELO SIMON, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR SITIA LAS HUACAS

Norte: C. 3RA TRANSV con 9.10mts
Sur: SOLAR N°19 con 5.65mts.
Este: C.4TA LONG. Con 11.44mts.
Oeste: SOLAR N°17 con 10.46 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-04-18-00
Área: 76.87m2
Sector: **SITIO ISLA LAS HUACAS- PARROQUIA JAMBELI**
Avalúo Comercial: \$ 46.12

10.- RIVERA ROSA PONPEYA, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: CALLEJÓN PEATONAL con 10.40 mts
Sur: C.3RA TRANSV con 9.15 mts
Este: PROP. PRIVADA con 7.60 mts
Oeste: SOLAR N°02 con 11.47 mts
Codificación: 07-12-56-08-07-08-03-00
Área: 90.02m2
Sector: **SITIO ISLA LAS HUACAS PARROQUIA JAMBELI**
Avalúo Comercial: \$54.01

11.-CRUZ PALACIOS LUIS EDUARDO, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: SOLAR 07 con 13.05 mts
Sur: SOLAR 09 con 11.42 mts.
Este: MANGLAR con 7.19 mts.
Oeste: CALLEJÓN 3RA. LONG con 7.00 mts.
Codificación: 07-12-56-08-07-03-08-000
Área: 85.65m2

0001161



Sector **SITIO ISLA LAS HUACAS-PARROQUIA JAMBELI**
Avalúo Comercial: \$52.25

12. TIGREROS TEJADA JOSÉ LUIS, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR ISLA LAS HUACAS

Norte: SOLAR N°01 con 7.82 mts
Sur: C. 3RA. TRANSV con 8.00 mts
Este: SOLAR N°05 con 12.49 mts
Oeste: C. 3RA.LONG con 14.25 mts
Codificación: 07-12-56-08-07-07-06-00
Área: 105.07m2
Sector: **SITIO ISLA LAS HUACAS – PARROQUIA JAMBELI**
Avalúo Comercial: \$63.04

13.- MUÑOZ PRIETO VANESSA ELIZABETH, COMPRA – VENTA DE UN EXCEDENTE DE SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR BARRIO 15 DE OCTUBRE

Norte: SOLAR N°04 con 5.42 mts
Sur: SOLAR N°06 con 5.46 mts
Este: SOLAR N°05 con 2.90 mts
Oeste: SOLAR N°08 con 2.90 mts
Codificación: 07-12-01-01-01-40-09-00
Área: 15.86m2
Sector **BARRIO 15 DE OCTUBRE**
Avalúo Comercial: \$114,67

14.- CHUQUIMARCA MANZANILLAS FANNY DE JESUS, COMPRA – VENTA DE UN EXCEDENTE DE SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR BARRIO LOS HELECHOS

Norte: CALLE “F” con 4.23 mts
Sur: SOLAR N°18 con 12.50 mts.
Este: SOLAR N°05 con 24.60 mts.
Oeste: SOLAR N°03 con 23.20 mts.
Codificación: 07-12-02-01-01-35-04-00
Área: 191.51 m2
Sector: **BARRIO LOS HELECHOS**
Avalúo Comercial: \$1.288,86

15.- ARELLANO GAUDENCIO ARTEMIO y ROQUE TERESA ANDREA, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR SITIO SAN JACINTO – PARROQUIA BELLAVISTA

Norte: SOLAR N°09 con 32.00 mts
Sur: SOLAR N°11 con 32.00 mts.
Este: SOLAR N°14 con 9.70 mts.

0001162



Oeste: CARRETERO PRINCIPAL con 9.50 mts.
Codificación: 07-12-51-03-09-10-10-00
Área: 307.20m2
Sector: SITIO SAN JACINTO-PARROQUIA BELLAVISTA
Avalúo Comercial: \$215.04

16.-RUIZ AGURTO ROSA AURORA, COMPRA –VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR PARROQUIA SAN ANTONIO

Norte: SOLARNº09 con 31.90 mts
Sur: SOLAR Nº06 con 40.20mts.
Este: CALLEJÓN FAM con 8.90mts.
Oeste: SOLARES Nº10 con 11.70 mts.
Codificación: 07-12-57-09-02-01-07-00
Área: 312.42m2
Sector: PARROQUIA SAN ANTONIO
Avalúo Comercial: \$440.51

17.- CASTILLO ZUÑIGA ENMA JUDITH, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR SITIO SAN JOSÉ – PARROQUIA BELLAVISTA

Norte: SOLAR Nº04 con 11.20 mts
Sur: SOLAR Nº06 con 11.20 mts.
Este: PROP. PRIVADA con 10.40 mts.
Oeste: CALLE "F" con 10.00 mts.
Codificación: 07-12-51-03-08-30-05-00
Área: 114.24 m2
Sector: SITIO SAN JOSÉ –PARROQUIA BELLAVISTA
Avalúo: \$82.25

18.- MOROCHO CRUZ NANCY DEL ROCIO Y LUNA UNUZUNGO TAIRON AUGUSTO, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR PARROQUIA SAN ANTONIO

Norte: CA. CARLOS ZAMBRANO con 23.75 mts
Sur: SOLAR Nº07 con 31.90 mts.
Este: CALLEJÓN FAM con 8.90 mts.
Oeste: SOLARES Nº10 con 11.70 mts.
Codificación: 07-12-57-09-02-01-09-00
Área: 237.81m2
Sector: PARROQUIA SAN ANTONIO
Avalúo Comercial: \$340.07

19.- EGAS NOBLECILLA FERNANDO BELISARIO y INFANTE MOSCOSO ALICIA GEORGINA COMPRA – VENTA DE UN EXCEDENTE DE SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR BARRIO GALAPAGOS

0001163



Norte: Solar N°01 con 3.61 mts
Sur: Solar N05 con 3.61 mts.
Este: Solar N°04 con 9.80 mts.
Oeste: Solar N°05 con 10.00 mts.
Avalúo Comercial: \$1.552.14
Codificación: 07-12-01-01-02-60-11-00
Área: 35.78m2
Sector: **BARRIO GALÁPAGOS**

20.-VACA JERVEZ JORGE LUIS, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR PARROQUIA JAMBELI

Norte: Solar N°10 con 12.60 mts
Sur: Callejón Peatonal 4 con 12.60 mts.
Este: C. Jambelí con 20.30 mts.
Oeste: Solar N°09 con 20.30 mts.
Avalúo Comercial: \$3.611.61
Codificación: 07-12-56-08-02-09-10-000
Área: 255.78m2
Sector: **PARROQUIA JAMBELÍ**

21.-VACA JERVEZ JORGE LUIS, COMPRA – VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EN EL SECTOR PARROQUIA JAMBELI

Norte: Callejón Peatonal 4-Solar N°12 con (9.00-7.40) mts
Sur: Solar N°19-18 con (15.00-3.50) mts.
Este: Solares N°18-13 con (10.72-29.70) mts.
Oeste: C. Jambelí –Solar N°08 con (14.09-26-20) mts.
Avalúo Comercial: \$14.331,76
Codificación: 07-12-56-08-02-08-32-00
Área: 418.69m2
Sector: **PARROQUIA JAMBELÍ**

Conocidas y analizadas por los señores Concejales las carpetas, el Concejo por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar la compra venta de veintiún solares municipales, constante en el oficio N°368PUM de fecha 20 de julio de 2015, autorizando a los personeros legales de la municipalidad la legalización de las mismas.

Se da lectura al oficio N° 304PUM, de fecha 24 de junio de 2015, suscrito por la Arquitecta Jacqueline Rivera Quezada, Jefa de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la división de predio que solicita la señora Ada del Rosario Ríos Salinas, con fecha 06 de mayo del año 2015, predio ubicado en el sector: La Quebrada, Parroquia La Victoria; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación se pudo

0001164



constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes en la Municipalidad de Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 152, de fecha 30 de junio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre división de predio rural, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora **ADA DEL ROSARIO RIOS SALINAS**, quien mediante petición escrita dirigida a su **autoridad**, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, Sitio La Quebrada, cuya Clave Catastral es: 0000066005-4215, con área de terreno 2351.58m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 238.32m ²
Lote No. 02	A: 237.33m ²
Lote No. 03	A: 235.99m ²
Lote No. 04	A: 234.66m ²
Lote No. 05	A: 467.65m ²
Lote No. 06	A: 464.98m ²
Lote No. 07	A: 235.66m ²
Lote No. 08	A: 236.99m ²
Total:	A: 2351.58m².

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **08 de abril del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende Que la señora: **ADA DEL ROSARIO RÍOS SALINAS**; es dueña de un lote de terreno ubicado en el Sitio La Quebrada, en la parroquia La Victoria,

0001165



jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la provincia de El Oro; adquiridos por compra al señor Arturo Abelardo Quirola Ortiz, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Doctor José Félix García Dávila, el veintidós de octubre del año dos mil catorce; e inscrita con el No. 2.188 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 3.063, el veintiocho de octubre del año dos mil catorce. El lote de terreno tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: Paso de servidumbre, con cincuenta metros; por el SUR: Paso de servidumbre, con cincuenta metros; por el ESTE: Área Municipal, con cuarenta y nueve metros noventa y nueve centímetros; y, por el OESTE: Paso de Servidumbre, con cuarenta y ocho metros setenta y seis centímetros. Dando un área total de CERO PUNTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS, sector "LA QUEBRADA – LA VICTORIA". No consta que este lote de terreno, haya sido enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. 304 PUM, el 24 de junio del 2015, suscrito por la Arq. Jacqueline Rivera Q. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, Sitio La Quebrada, cuya Clave Catastral es: 0000066005-4215, con área de terreno 2351.58m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** de un terreno a favor de: **ADA DEL ROSARIO RIOS SALINAS**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a más de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **DIVISION DE PREDIO RURAL** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, Sitio La Quebrada, cuya Clave Catastral es: 0000066005-4215, con área de terreno 2351.58m², a favor de: **ADA DEL ROSARIO RIOS SALINAS**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a más de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 324PUM, de fecha 03 de julio de 2015, suscrito por la Arquitecta Jacqueline Rivera Quezada, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio urbano que solicitan los señores Manuel David Crespo

0001166



Paladines y la señora Zoila Esperanza Ayala Crespo, solar ubicado en la calle Colón entre calle Carrión Pinzano y calle Julio Betancourt, en el sector: Centenario, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GADM del cantón Santa Rosa, pero en vista que se encuentra los predios construidos, habitados y definidos, sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 154, de fecha 08 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores MANUEL DAVID CRESPO PALADINES Y ZOILA ESPERANZA AYALA CRESPO, quien mediante petición escrita dirigida a su **autoridad**, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO** de un terreno ubicado en Santa Rosa, barrio Centenario, calle Colon entre calle Carrión Pinzano y calle Julio Betancourt, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-05-21-045-000, con área de terreno 480.00m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 150.00m²
Lote No. 02	A: 330.00m²
Total:	A: 480.00m².

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **24 de junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende Que mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete; se encuentra registrada la venta de un solar y casa, que hacen los conyugues señores: Nelson

0001167



Pacheco Romero y Martha Paladines Escaleras de Pacheco; a favor del señor MANUEL DAVID CRESPO PALADINES; solar y casa ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; el solar mide doce metros de frente, por cuarenta metros de fondo, que dan un área total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS; circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el FRENTE: con la calle Colón; por ATRÁS: con propiedad de Eloísa Vda. de Encalada; por UN COSTADO: en parte, con un estero y en el resto del desagüe de alcantarillado, dividiendo propiedad de los herederos de Luis Cevallos; y, por el ULTIMO COSTADO: con propiedad de Alberto Pontón Ordoñez. La casa tiene las siguientes características: tipo chalet, de adobes, con techo de tejas, una parte del piso de cemento y la obra de tablas, puertas de madera y ventanas con verjas de hierro; y, mide ocho metros de frente, por nueve metros de fondo. Anexo y en la parte posterior de la casa existen los servicios higiénicos y baño, así como una bodega de caña con techo de tejas; y, hacia un costado de la casa, construyo un garaje de construcción mixta y techo de zinc. Solar y casa localizados en el barrio "CENTENARIO". No consta que este solar y casa; se encuentren: enajenados, hipotecados o gravados.

TERCERO: Del oficio técnico No. 324 PUM, el 03 de Julio del 2015, suscrito por la Arq. Jacqueline Rivera Q. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO** de un terreno ubicado en Santa Rosa, barrio Centenario, calle Colon entre calle Carrión Pinzano y calle Julio Betancourt, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-05-21-045-000, con área de terreno 480.00m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO** de un terreno a favor de: **MANUEL DAVID CRESPO PALADINES Y ZOILA ESPERANZA AYALA CRESPO**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio** de un terreno ubicado en Santa Rosa, barrio Centenario, calle Colon entre calle Carrión Pinzano y calle Julio Betancourt, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-05-21-045-000, con área de terreno 480.00m², a favor de: **MANUEL DAVID CRESPO PALADINES Y ZOILA ESPERANZA AYALA CRESPO**,

0001168



conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 323PUM, de fecha 01 de julio de 2015, suscrito por la Arquitecta Jacqueline Rivera Quezada, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio urbano que solicita la señora Esperanza Marlene Robles Montalván, con fecha 04 de junio de 2015, solar ubicado en la calle Joffre Lima Iglesias- calle "F" entre calle Octava y calle Novena, en el sector: Lotización Teodoro Vite, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GADM del cantón Santa Rosa, pero en vista que se encuentra los predios construidos, habitados y definidos, sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 155, de fecha 08 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora ESPERANZA MARLENE ROBLES MONTALVAN, quien mediante petición escrita dirigida a su **autoridad**, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Lotización Teodoro Vite, calle Joffre Lima Iglesias – calle "F" entre calle Octava y calle Novena, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-02-08-08-009-000, con área de terreno 330.75m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 229.89m²
Lote No. 02	A: 100.86m²
Total:	A: 330.75m².

0001169



SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **22 de junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende Que la señora **ESPERANZA MARLENE ROBLES MONTALVAN**; es dueña de un solar urbano ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra a los conyugues señores: Julio César Valarezo Guamán y Lucia Catalina Guerrero Nieto, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Doctor José Félix García Dávila, el veintiuno de junio del año dos mil seis; e inscrita con el No. 860 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1405, el siete de agosto del año dos mil seis. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solares números cero tres y cero cuatro, con cuarenta y cinco metros; por el SUR: solares números cero cinco y cero ocho, con cuarenta y cinco metros; por el ESTE: Avenida Joffre Lima Iglesias, con ocho metros, con treinta centímetros; y, por el OESTE: calle "F", con seis metros, con cuarenta centímetros. El área total del solar es de **TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS**; cuya Clave Catastral es: 07-12-01-02-08-08-09-00, localizado en la Av. Joffre Lima Iglesias, sector Lotización "VITE CORONEL". No consta que este solar urbano, se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **323 PUM**, el 01 de Julio del 2015, suscrito por la Arquitecta Jacqueline Rivera Quezada, **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Lotización Teodoro Vite, calle Joffre Lima Iglesias – calle "F" entre calle Octava y calle Novena, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-02-08-08-009-000, con área de terreno 330.75m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO** de un terreno a favor de: **ESPERANZA MARLENE ROBLES MONTALVAN**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Lotización Teodoro Vite, calle Joffre Lima Iglesias – calle "F" entre calle

0001170



Octava y calle Novena, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-02-08-08-009-000, con área de terreno 330.75m², a favor de: **ESPERANZA MARLENE ROBLES MONTALVAN**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 353PUM, de fecha 17 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la división de predio urbano que solicita el señor Juan Alfonso Ortega Naula, con fecha 12 de junio de 2015, predio ubicado en el sector: Río Negro, Parroquia La Victoria; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD de Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 160, de fecha 20 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre división de predio urbano, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **JUAN ALFONSO ORTEGA NAULA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Sector Rio Negro, calle Quinta Longitudinal, calle El Cisne y calle Velasco Ibarra, cuya Clave Catastral es: 0000062057-4215, con área de terreno 2335.60m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

MANZANA 15
Lote No. 1: A: 75.00m²

MANZANA 16
Lote No. 1: A: 254.57m²

MANZANA 17
Lote No. 1: A: 293.84m²

0001171



SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **01 de Junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Arenillas, a cargo del Ab. Homero Ocampo Nieto, el catorce de diciembre del año dos mil seis; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 1483 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 2428, el veintisiete de diciembre del año dos mil seis; se encuentra registrada la Partición Extrajudicial de los bienes dejados por el fallecido señor Rosalino de Jesús Ortega Naula, entre sus herederos, en la mencionada Partición al señor Juan Alfonso Ortega Naula, le corresponde dos lotes de terreno ubicados en el sitio Rio Negro, de la parroquia La Victoria, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; los mismos que a continuación se describen: **PRIMER LOTE DE TERRENO:** tiene una superficie de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE METROS CUADRADOS, CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (4.719,48 MTS.)** circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el **NORTE:** con predio de los señores: Pérez Antonieta y Samuel Quezada, con veintiocho metros; cuarenta y cinco metros, cuarenta centímetros; veintinueve metros, setenta centímetros; por el **SUR:** con predio de los señores: Ligia Ortega, María Pérez y Gil Serrano, con ciento trece metros, cincuenta centímetros; por el **ESTE:** con predio del señor Aurelio Prieto con cincuenta y un metros, sesenta centímetros; y, por el **OESTE:** vía a Rio Negro, con treinta metros. **SEGUNDO LOTE DE TERRENO:** signado con el número seis, y tiene una superficie de **CUATRO MIL DECIMETROS CUADRADOS (4.626,90 mts)** circunscrito dentro de los siguientes linderos y mensuras: por el **NORTE:** con predio del señor Rosendo Jiménez, con veintinueve metros, veinte centímetros; por el **SUR:** con predio de la señora Margarita Naula, con treinta y cuatro metros, cuarenta centímetros; por el **ESTE:** con predio de la señora Ligia Ortega Naula, con ciento cincuenta metros; y, por el **OESTE:** con propiedad del señor Manuel Ortega Naula, con ciento cuarenta y un metros. Consta que del **PRIMER LOTE DE TERRENO DE 4.719,48mtr²**, se ha desmembrado para la venta los siguientes cuerpos de terreno: A) un lote con un área de 310,69mtr², a favor del señor Juan Carlos Ortega Pugo, mediante escritura pública de compraventa, legalmente inscrita el 30 de septiembre del 2011; B) un lote con un área de 789,29mtr², a favor del señor Ángel Javier Ortega Pugo, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el 28 de septiembre del 2011; C) un lote con un área de 210,41mtr², a favor del señor Moisés Enrique Villegas Arpi, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el 22 de junio del 2011; D) un lote de terreno con un área de 789,29mtr², a favor del señor Ángel Javier Ortega Pugo, mediante escritura pública de compraventa, legalmente inscrita el 28 de septiembre del 2011; y, E) un lote de terreno con un área de 284,20mtr², a favor de la señora Ana Lucia

0001172



Ortega Puga, mediante escritura pública de Compraventa, legalmente inscrita el 25 de octubre del 2013. El saldo del primer lote de terreno; y, el segundo lote de terreno a la fecha se encuentra libre de todo gravamen.

TERCERO: Del oficio técnico No. 353 PUM, el 17 de junio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Sector Rio Negro, calle Quinta Longitudinal, calle El Cisne y calle Velasco Ibarra, cuya Clave Catastral es: 0000062057-4215, con área de terreno 2335.60m2.

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** de un terreno a favor de: **JUAN ALFONSO ORTEGA NAULA**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **DIVISION DE PREDIO URBANO** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Sector Rio Negro, calle Quinta Longitudinal, calle El Cisne y calle Velasco Ibarra, cuya Clave Catastral es: 0000062057-4215, con área de terreno 2335.60m2, a favor de: **JUAN ALFONSO ORTEGA NAULA**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 359PUM, de fecha 17 de julio de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ing. Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio rural que solicita la señora Nelly del Rocío Mora Dávila, con fecha 29 de junio del año 2015, predio ubicado en el sector: El Guayabo, Parroquia Torata; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio rural de conformidad con lo que establece el artículo 471 del COOTAD.

0001173



De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 164, de fecha 22 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre división de predio rural, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora **NELLY DEL ROCIO MORA DAVILA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL** de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Sector El Guayabo, Parroquia Torata, cuya Clave Catastral es: 0000066421-4525, con área de terreno 1212.94m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 1:	A: 606.64m ²
Lote No. 2:	A: 558.33m ²
Paso de servidumbre:	A: 47.97m ²
TOTAL:	A: 1212.94m ²

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **15 de abril del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que la señora Nelly del Roció Mora Dávila; es dueña de un lote de terreno ubicado en el sitio El Guayabo, de la parroquia Torata, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra al señor Vicente Heleodoro Mora Ramírez, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Doctor José Félix García Dávila, de fecha nueve de febrero del año dos mil diez; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atahualpa, de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez; y, reinscrita en el Registro de la Propiedad y anotado al Repertorio bajo el No. 1.465, el veintinueve de mayo del año dos mil quince. De acuerdo a la escritura pública de Aclaración de linderos, dimensione, superficie; y, ubicación, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Doctor José Félix García Dávila, de fecha quince de junio del año dos mil quince; e inscrita con

0001174



el No. 1.638, el diecisiete de junio del año dos mil quince; y, del certificado extendido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa; el lote de terreno en la actualidad tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: Vicente Mora, con veintisiete metros; por el SUR: Peatonal e ingreso, con veintiséis metros, treinta y seis centímetros – dos metros sesenta y tres centímetros; por el ESTE: Vicente Mora, con cuarenta y siete metros; y, por el OESTE: Raúl Malacatus, con cincuenta metros. El área total del solar es de MIL DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, sector “EL GUAYABO”. No consta que este lote de terreno se encuentre enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **359 PUM**, el 17 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL** de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Sector El Guayabo, Parroquia Torata, cuya Clave Catastral es: 0000066421-4525, con área de terreno 1212.94m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal “X” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL** de un terreno a favor de: **NELLY DEL ROCIO MORA DAVILA**, conforme a lo señalado en los artículos 471 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio rural** de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Sector El Guayabo, Parroquia Torata, cuya Clave Catastral es: 0000066421-4525, con área de terreno 1212.94m², a favor de: **NELLY DEL ROCIO MORA DAVILA**, conforme a lo señalado en los artículos 471 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones.

Se da lectura al oficio N° 361PUM, de fecha 17 de junio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio urbano que solicita la señora María Luisa Castellano Aguilar, con fecha 17 de abril de 2015, solar ubicado en la Avenida Manuelita Sáenz entre calle 15 de Octubre y calle Filomeno Pesantes, en el sector: Barrio

0001175



Calderón, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GADM del cantón Santa Rosa por lo que, sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 165, de fecha 22 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora **MARIA LUISA CASTELLANO AGUILAR**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Barrio Calderón, Av. Manuelita Sáenz entre 15 de octubre y Filomeno Pesantes, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-12-47-10-00, con área de terreno 326.00m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 242.66m²

Lote No. 02 A: 83.84m²

Total: A: 326.00m² coincidiendo con el área del Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **02 de julio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la señora María Luisa Castellano Aguilar de Reyes, es dueña de un solar urbano; y, casa ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido el solar, mediante Donación realizada por la Ilustre Municipalidad del cantón Santa Rosa, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, el trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres; e inscrita con el No. 59 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 80, el veintisiete de

0001176



febrero de mil novecientos setenta y cuatro. La casa, ha sido mandada a construir con el señor Rafael Alberto Chero, mediante escritura pública de Entrega de Obra; y, Aclaración de linderos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo del Ab. Pilar Calle Pizarro, el veintitrés de junio del año dos mil quince; e inscrita con el No. 1.135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.712, el veinticinco de junio del año dos mil quince. De acuerdo a la escritura pública de Aclaración de linderos, descrita en líneas anteriores; y, del certificado extendido por el Departamento Municipal del cantón Santa Rosa, en la actualidad el solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solares números cero tres, veintiocho, cero seis, cero siete y cero ocho con cuarenta metros, cuarenta y cinco centímetros; por el SUR: Av. Manuelita Sáenz, con veinte metros, ochenta y cinco centímetros – veinte metros; y, por el OESTE: solar número once, con quince metros, treinta centímetros. El área total del solar es de trescientos veintiséis metros cuadrados, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-12-47-010-00, localizado en la Av. Manuelita Sáenz entre Quince de Octubre y Filomeno Pesantes, localizado en el sector Barrio “Oscar Paladines”. La casa tiene las siguientes características: tipo villa, está distribuida de la siguiente manera, sala, comedor, cocina, con un mesón de cemento y cerámica tres dormitorios y un baño fuera de la casa, dos puertas de latón, ventana de aluminio con protector de hierro, con pilares de hormigón paredes de ladrillo, techo vigas y madera cubierta de etrenit, con una área de construcción de ciento nueve metros cuadrados. La Notaria Primera del cantón Santa Rosa, Abogada Pilar Calle Pizarro, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, concede la Posesión Efectiva Pro-Indiviso de los bienes dejados por el fallecido señor Segundo Francisco Erraez Segovia; a favor de la señora María Luisa Castellano Aguilar. Posesión Efectiva que se encuentra inscrita con el No. 1.036 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.573, el once de junio del año dos mil quince. No consta que este solar urbano, se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **361 PUM**, el 17 de Junio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Barrio Calderón, Av. Manuelita Sáenz entre 15 de octubre y Filomeno Pesantes, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-12-47-10-00, con área de terreno 326.00m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal “X” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice,

0001177



la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** a favor de: **MARIA LUISA CASTELLANO AGUILAR**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO**, ubicado en Santa Rosa, Barrio Calderón, Av. Manuelita Sáenz entre 15 de octubre y Filomeno Pesantes, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-12-47-10-00, con área de terreno 326.00m², a favor de: **MARIA LUISA CASTELLANO AGUILAR**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 343PUM, de fecha 09 de julio de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la división de predio que solicita Alfonso Eleuterio Márquez Pesantez, con fecha 09 de junio del 2015, predio ubicado en el sector: San Antonio; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes en la Municipalidad de Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 167, de fecha 29 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre división de predio rural, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **ALFONSO ELEUTERIO MARQUEZ PESANTEZ**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Parroquia San Antonio,

0001173



cuya Clave Catastral es: 0000063186-3330, con área de terreno 2.33Has; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

MANZANA 14

Lote No. 1: A: 136.26m²

Lote No. 2: A: 203.87m²

Lote No. 3: A: 135.91m²

Lote No. 1: A: 135.91m²

MANZANA 17

Lote No. 1: A: 269.72m²

Lote No. 2: A: 135.93m²

Lote No. 3: A: 144.44m²

Observaciones: Cuando se aprobó la lotización Asociación Montubia por el Buen Vivir, ya se dejó un área comunitaria de 1644.53m², pues cabe indicar que estos lotes que se dividen se encuentran en la Manzana 14 y Manzana 17 de la Lotización antes mencionada.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **10 de marzo del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Machala, a cargo del Ab. Reymundo José Calderón Alarcón Franco, de fecha veintidós de marzo del año dos mil once; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 822 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1157, el treinta de marzo del año dos mil once; se encuentra registrada la venta de un lote de terreno, que hacen los cónyuges señores: Ángel Eladio Orellana Pineda y Patricia de Jesús Moreno Armijos; a favor del señor Alfonso Eleuterio Márquez Pesantez; lote de terreno rustico que forma parte del predio "Los Ceibos", ubicado en la parroquia San Antonio, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro, el mismo que tiene la superficie de dos puntos treinta y tres hectáreas (2,33); circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Asociación Agrícola Montubia con cuatrocientos cincuenta y ocho metros, treinta y cuatro centímetros; por el SUR: señor Vicente Ramírez Apolo, con trescientos ochenta y ocho metros, diecinueve centímetros; por el ESTE: Poza Las Canoas, con ciento nueve metros, treinta y cinco centímetros; y, por el OESTE: calle, con ochenta metro. Consta que de este lote de terreno rustico, se ha desmembrado para la venta: un lote de terreno con un área de 2,080 Has., a favor de la Asociación Montubia por el Buen Vivir de la parroquia San Antonio, mediante escritura pública de Compraventa, legalmente inscrita el 17 de septiembre del 2013. El saldo de lote de terreno rustico, a la fecha se encuentra libre de todo gravamen.

TERCERO: el oficio técnico No. **343 PUM**, el 09 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la

0001173



DIVISIÓN DE PREDIO RURAL de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Parroquia San Antonio, cuya Clave Catastral es: 0000063186-3330, con área de terreno 2.33Has.

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** de un terreno a favor de: **ALFONSO ELEUTERIO MARQUEZ PESANTEZ**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **DIVISION DE PREDIO RURAL** de un terreno ubicado en el cantón Santa Rosa, Parroquia San Antonio, cuya Clave Catastral es: 0000063186-3330, con área de terreno 2.33Has, a favor de: **ALFONSO ELEUTERIO MARQUEZ PESANTEZ**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 371PUM, de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio urbano que solicita el señor Robert Willian Hurtado Morales, con fecha 19 de junio de 2015, solar ubicado en la calle 3 de Noviembre y calle Martha Bucaram (esquina), dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GADM del cantón Santa Rosa por lo que, sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 171, de fecha 29 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se

0001130



encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **ROBER WILLIAN HURTADO MORALES**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector El Bosque, en las calles 3 de Noviembre y calle Martha Bucaram, cuya Clave Catastral es: 07-12-02-01-07-02-01-00, con área de terreno 503.81m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 179.46m²

Lote No. 02 A: 119.05m²

Lote No. 03 A: 205.30m²

Total: A: **503.81m²** coincidiendo con el área del Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **15 de junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Robert Willian Hurtado Morales; es dueño de un solar urbano ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra al señor José Vicente Vite Coronel, representado por la señora Karen Katuska Vite Cevallos; y, el señor Guillermo Alejandro Vite Coronel, quien comparece como mandatario de la señora Aurora Elizabeth Remache Apolo, como consta de la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce; e inscrita con el No. 2.016 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 2.814, el tres de octubre del año dos mil catorce. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: CALLE Tres de Noviembre, con cincuenta y dos metros, treinta y nueve centímetros; por el SUR: solares números diez y cero cuatro, con veinte metros; y, veinte metros; por el ESTE: calle Martha Bucaram y solar número cero cuatro, con veinticuatro metros, ochenta y tres centímetros; y, diez metros. El área total del solar es de quinientos tres metros cuadrados, ochenta y un centímetros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 07-12-02-01-07-02-01-00, localizado en las calles 3 de Noviembre y Martha Bucaram (esquina), sector "EL BOSQUE". No consta que este solar urbano, se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

0001181



TERCERO: Del oficio técnico No. 371 PUM, el 20 de Julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector El Bosque, en las calles 3 de Noviembre y calle Martha Bucaram, cuya Clave Catastral es: 07-12-02-01-07-02-01-00, con área de terreno 503.81m2.

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** a favor de: **ROBER WILLIAN HURTADO MORALES**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio urbano**, ubicado en Santa Rosa, Sector El Bosque, en las calles 3 de Noviembre y calle Martha Bucaram, cuya Clave Catastral es: 07-12-02-01-07-02-01-00, con área de terreno 503.81m2, a favor de **ROBER WILLIAN HURTADO MORALES**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones.

Se da lectura al oficio N° 377PUM, de fecha 28 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio urbano que solicitan los señores Luis Fidel Correa Farías y Rosario Coronel Betancourt, con fecha 8 de julio de 2015, solar ubicado en la calle Sucre entre calle Jambelí y calle Voltaire Paladines, sector: Barrio Amazonas, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GADM del cantón Santa Rosa por lo que, sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 172, de fecha 29 de julio del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en

0001182



uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores **LUIS FIDEL CORREA FARIAS Y ROSARIO CORONEL BETANCOURT**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Barrio Amazonas, en las calles Sucre entre calle Jambelí y calle Voltaire Paladines, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-03-21-00, con área de terreno 192.76m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 120.96m²
Lote No. 02 A: 137.44m²
Total: A: 258.40m²

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **07 de julio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Luis Fidel Correa Farías; es dueño de un solar y casa, ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido el solar, por compra al Señor Desiderio Correa Pizarro; mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Machala, a cargo del Dr. José J. Cabrera Román, el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete. La casa, ha sido mandada a construir con el señor Arq. Manuel Antonio Pardo Vele, mediante escritura pública de Entrega de Obra celebrada en la Notaria Primera del cantón Arenillas a cargo del Abg. Homero Ocampo Nieto, el once de febrero del año dos mil cuatro; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 252 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 393, el veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. La casa, tiene las siguientes características: con cimentación para dos plantas, encontrándose a la fecha terminada la planta baja, estructura de hormigón armado, contrapiso de hormigón simple, sobre piso de cerámica, paredes de bloque enlucidas en todas sus partes tanto interior como exterior, cubierta de eternit, sobrepuesto en estructura metálica, construcción que cuenta con sus respectivas divisiones para la formación de: sala, comedor, cocina, tres dormitorios, una puerta principal metálica, seis puertas de madera, cuatro ventanas de aluminio y vidrio, con sus respectivas

0001183



protecciones de hierro para seguridad, pintado interior y exterior, así mismo cuenta con sus respectivas instalaciones empotradas de agua potable, energía eléctrica y servicios sanitarios; dicha construcción mide por el Norte: doce metros; por el Sur: doce metros; por el Este: ocho metros; y, por el Oeste: ocho metros. Dando un área de construcción de: Noventa y Seis metros cuadrados. El solar, donde se encuentra construida la casa; de acuerdo a la escritura pública de Entrega de Obra, tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solar número cero siete, con veintitrés metros, noventa centímetros; por el SUR: solar número cero seis, con veinticuatro metros, veinte centímetros; por el ESTE: solar número cero dos; con once metros; y, por el OESTE: calle Sucre, con once metros. Solar y casa que forman parte de la parroquia número cero dos, manzana número veinticinco, signado con el número once; localizado en las calles Sucre entre Jambelí y Voltaire Paladines, sector barrio "AMAZONAS". No consta que este solar urbano y casa, haya sido enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. 377 PUM, el 28 de Julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Barrio Amazonas, en las calles Sucre entre calle Jambelí y calle Voltaire Paladines, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-03-21-00, con área de terreno 192.76m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** a favor de: **LUIS FIDEL CORREA FARIAS Y ROSARIO CORONEL BETANCOURT**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio urbano**, ubicado en Santa Rosa, Sector Barrio Amazonas, en las calles Sucre entre calle Jambelí y calle Voltaire Paladines, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-03-21-00, con área de terreno 192.76m², a favor de: **LUIS FIDEL CORREA FARIAS Y ROSARIO CORONEL BETANCOURT**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones.

Se da lectura al oficio N° 372PUM, de fecha 21 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e

0001184



Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio urbano que solicita el señor Jorge Enrique Honores Macharé, con fecha 10 de julio de 2015, solar ubicado en la calle Sin Nombre y callejón Sin Nombre (esquina), sector: Bellavista, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GADM del cantón Santa Rosa por lo que, sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 173, de fecha 05 de agosto del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **JORGE ENRIQUE HONORES MACHARE**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Bellavista, en las calles sin nombre y callejón sin nombre (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-11-00, con área de terreno 1006.40m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 270.60m²

Lote No. 02 A: 252.84m²

Lote No. 03 A: 245.56m²

Lote No. 04 A: 237.40m²

Total: A: 1006.40m² coincidiendo con el área del Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **23 de junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Jorge Enrique Honores Machare; es dueño de un solar

0001185



urbano ubicado en la parroquia Bellavista, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra a los cónyuges señores: Víctor Gonzalo Pangay y Dora Amarilis Zambrano, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once; e inscrita con el No. 1.378 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.971, el veinticinco de mayo del año dos mil once. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solar número cero nueve, con veintidós metros sesenta y cinco centímetros; por el SUR: solar número cero dos, con veintitrés metros seis centímetros; por el ESTE: callejón sin nombre, con cuarenta y cuatro metros. El área total del solar es de mil seis metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-011-00, localizado en Callejón sin nombre y sector "BELLAVISTA". No consta que este solar urbano, se encuentra enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. 372 PUM, el 21 de Julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Bellavista, en las calles sin nombre y callejón sin nombre (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-11-00, con área de terreno 1006.40m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** a favor de: **JORGE ENRIQUE HONORES MACHARE**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio urbano**, ubicado en Santa Rosa, Sector Bellavista, en las calles sin nombre y callejón sin nombre (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-11-00, con área de terreno 1006.40m², a favor de: **JORGE ENRIQUE HONORES MACHARE**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones.

Se da lectura al oficio N° 383PUM, de fecha 30 de julio de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Municipal, sobre el

0001186



fraccionamiento de predio rural que solicita el señor Manuel Filadelfo Serrano Torres, con fecha 24 de julio del 2015, predio ubicado en el sector: La Florida-Bellavista; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio rural de conformidad con lo que establece el artículo 471 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 176, de fecha 05 de agosto de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre el fraccionamiento de predio rural, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **MANUEL FILADELFO SERRANO TORRES**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicitan se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL** ubicado en La Parroquia La Florida - Bellavista, cuya Clave Catastral es: 0000063839-0325 con área de terreno 4886.00m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 3823.03m².

Lote No. 02 A: 236.11m².

Lote No. 03 A: 692.29m².

Paso de Servidumbre: A: 135.59m².

Total: A: 4886.02m² coincide con el área del Certificado del Registro de la Propiedad

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **07 de julio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Manuel Filadelfo Serrano Torres; es dueño de un lote de terreno rustico ubicados en el Sitio La Florida, parroquia Bellavista, jurisdicción

0001187



del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido mediante Partición Extrajudicial de los bienes dejados por los señores José Agustín Serrano Castillo y Mercedes Alejandrina Torres Ayala, entre sus herederos los señores: Diocelina María, Manuel Filadelfo, Gabriel Mariano, Ángela Teolinda, Humberto y Melba Mercedes Serrano, como consta de la escritura pública de Unificación y Partición Extrajudicial, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Dr. José Félix García Dávila, de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce; e inscrita con el No. 678 del Libro de Propiedades y anotados al Repertorio bajo el No. 981, el veintisiete de abril del año dos mil doce. El lote de terreno de acuerdo a la escritura pública de Unificación y Partición Extrajudicial descrita en líneas anteriores; y, del certificado extendido por el Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa en la actualidad tiene una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: propiedad del señor Humberto López; por el SUR: callejón público; por el ESTE: propiedad del señor Humberto López; y, por el OESTE: propiedad señor Gabriel Serrano Torres; lote uno. No consta que este lote de terreno haya sido enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **383 PUM**, el 30 de Julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL** ubicado en La Parroquia La Florida - Bellavista, cuya Clave Catastral es: 0000063839-0325 con área de terreno 4886.00m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL** a favor de: **MANUEL FILADELFO SERRANO TORRES**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 471 del COOTAD y aplicar sus disposiciones, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar **fraccionamiento de predio rural** ubicado en La Parroquia La Florida - Bellavista, cuya Clave Catastral es: 0000063839-0325 con área de terreno 4886.00m², a favor de: **MANUEL FILADELFO SERRANO TORRES**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 471 del COOTAD y aplicar sus disposiciones.

0001188



Se da lectura al oficio N° 385PUM, de fecha 31 de julio de 2015, suscrito por la Arquitecta Jacqueline Rivera Quezada, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la Partición y adjudicación que solicita la señora Antonieta Livia Carrión Paredes, con fecha 31 de julio de 2015, predio ubicado en la calle "J" y calle Gilberto Concha (esquina), sector: Lotización Jardines de Conchales, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la partición y adjudicación del predio urbano de conformidad con lo estipulado en el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 177, de fecha 04 de agosto del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora **ANTONIETA LIVIA CARRIÓN PAREDES**, quienes mediante petición escrita dirigida a su **autoridad**, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **Partición Extrajudicial** de un terreno ubicado en el Sector Lotización Jardines Conchales, calle J y calle Gilberto Concha (esquina), cuya Clave Catastral es 07-12-01-02-06-07-15-00, con área de terreno 550.00m², coincidiendo con el Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **12 de Junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor José E. Nieto P., el diez de enero de mil novecientos noventa y seis; e inscrita con el No. 25 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 34, el ocho de enero de

0001189



mil novecientos noventa y siete; se encuentra registrada la venta de un solar urbano, que hace el señor Jorge Alberto Feijoo Granda, a favor de la señorita Bosnia Margarita Ullauri Carrión (hoy sus herederos); solar ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con solar número catorce, con veintidós metros; por el SUR: con calle "J", con veintidós metros; por el ESTE: con solar número once, con veinticinco metros; y, por el OESTE: con calle Gilberto Concha Álvarez, con veinticinco metros. El área total del solar es de quinientos cincuenta metros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 31-04-12, localizado en las calles Gilberto Concha Álvarez y "J" (esquina), sector "Jardines de Conchales". El Notario Segundo del cantón Santa Rosa, en ese entonces señor José E. Nieto P., con fecha cinco de febrero del año dos mil uno, concede la Posesión Efectiva Pro-Indiviso de los bienes dejados por la fallecida señora: Bosnia Margarita Ullauri Carrión; a favor de la señora Julia Antonieta Livia Carrión Paredes. Posesión Efectiva que se encuentra inscrita con el No. 475 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 652, el tres de abril del año dos mil uno. No consta que este solar urbano se encuentre enajenado, hipotecado o gravado.

Conforme se adjunta la escritura de Declaración Juramentada de fecha 28 de julio del año 2015; se desprende que la señora **JULIA ANTONIETA LIVIA CARRIÓN PAREDES**, libre y voluntariamente exponen previo a las advertencias de las penas por perjurio y falso testimonio **DECLARAR** lo siguiente: Que, al fallecimiento de su hija **BOSNIA MARGARITA ULLAURI CARRIÓN**, al no dejar descendencia alguna, quede como única y universal heredera en la sucesión de la causante antes mencionada, del siguiente bien inmueble: un solar urbano ubicado en la lotización jardines de conchales, de esta ciudad de santa rosa, provincia de el oro, adquirido por compra al señor Jorge Alberto Feijoo Granda, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Santa Rosa, ante el Notario Segundo de ese entonces José Ernesto Nieto Pesantes, el diez de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita con el numero veinticinco del libro de propiedades y anotado al Repertorio bajo el número treinta y cuatro, el ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, por tal razón, soy responsable sobre el número de herederos que he manifestado n el presente documento público, de tal manera responderé ante reclamo (s) administrativo, judicial o extrajudicial que cualquier persona o tercero proponga ante las entidades públicas relacionadas con el trámite de partición extrajudicial de bienes de la causante **BOSNIA MARGARITA ULLAURI CARRION**.

TERCERO: Del oficio técnico No. **385 PUM**, el 31 de julio del 2015, suscrito por la Arq. Jacqueline Rivera Q. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO**

0001190



MUNICIPAL (E), se detallan las características del inmueble que se solicitan la **Partición Extrajudicial** de un terreno ubicado en el Sector Lotización Jardines Conchales, calle J y calle Gilberto Concha (esquina), cuya Clave Catastral es 07-12-01-02-06-07-15-00, con área de terreno 550.00m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **Partición Extrajudicial** de un terreno a favor de: **ANTONIETA LIVIA CARRIÓN PAREDES** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un terreno ubicado en el Sector Lotización Jardines Conchales, calle J y calle Gilberto Concha (esquina), cuya Clave Catastral es 07-12-01-02-06-07-15-00, con área de terreno 550.00m², a favor de: **ANTONIETA LIVIA CARRIÓN PAREDES** conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD.

Se da lectura al oficio N° 370PUM, de fecha 21 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Urbano Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la Partición que solicitan los señores Cecilia Marianela Yaguana Maza, María Carmelina Yaguana Ayala, Angélica Elizabeth Yaguana Maza, Blanca Alexandra Yaguana Maza, Claribel María Yaguana Maza, Bélgica Yaguana Ayala, Jobo Yaguana Ayala, María Ibelia Yaguana Ayala, Fanny Yaguana Ayala, Narcisa de Jesús Yaguana Ayala y Cruz María Yaguana Maza, con fecha 30 de abril de 2015, predio ubicado en la calle Eloísa Nieto y calle Chimborazo (esquina), sector: Barrio 29 de Noviembre, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la partición y adjudicación del predio urbano de conformidad con lo estipulado en el artículo 473 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 178, de fecha 05 de agosto del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

0001191



Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores **NARCISA DE JESUS YAGUANA AYALA, FANNY YAGUANA AYALA, BELGICA YAGUANA AYALA, MARIA CARMELINA YAGUANA AYALA, MARIA IBELIA YAGUANA AYALA Y JOBO YAGUANA AYALA; Y LAS SEÑORAS: CECILIA MARIANELA YAGUANA MAZA, CLARIBEL MARIA YAGUANA MAZA, CRUZ MARIA YAGUANA MAZA, BLANCA ALEXANDRA YAGUANA MAZA, Y ANGELICA ELIZABETH YAGUANA MAZA,** quien intervienen por derecho de transmisión de su difunto padre **MANUEL BOLIVAR YAGUANA AYALA,** quienes mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **Partición Extrajudicial** de un terreno ubicado en el Sector 29 de Noviembre, calle Eloísa Nieto y calle Chimborazo (esq), cuya Clave Catastral es 07-12-01-01-35-001-000, con área de terreno 186.85m², coincidiendo con el Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **09 de Junio del 2015,** conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor José E. Nieto P., el veinte de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; e inscrita con el No. 264 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 410, el veinticinco de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; se encuentra registrada la venta de derechos y acciones en un solar urbano, que hace el señor Manuel Segundo Abelardo Andrade Campoverde, a favor de la señora Luz Angélica Ayala Chamba (hoy sus herederos); solar ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro. El Notario Segundo del cantón Santa Rosa, Dr. José Félix García Dávila, con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, concede la Posesión Efectiva Pro-Indiviso de los bienes dejados por los fallecidos señores Antolín Sarango y Luz Angélica Ayala Chamba, a favor de los señores **NARCISA DE JESUS YAGUANA AYALA, FANNY YAGUANA AYALA, BELGICA**



0001192

YAGUANA AYALA, MARIA CARMELINA YAGUANA AYALA, MARIA IBELIA YAGUANA AYALA Y JOBO YAGUANA AYALA; Y LAS SEÑORAS: CECILIA MARIANELA YAGUANA MAZA, CLARIBEL MARIA YAGUANA MAZA, CRUZ MARIA YAGUANA MAZA, BLANCA ALEXANDRA YAGUANA MAZA, Y ANGELICA ELIZABETH YAGUANA MAZA, quien intervienen por derecho de transmisión de su difunto padre MANUEL BOLIVAR YAGUANA AYALA. Posesión Efectiva que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 612 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 935, el 31 de marzo del 2015. Posteriormente los señores: MARIA IBELIA YAGUANA AYALA, JOBO YAGUANA AYALA, FANNY YAGUANA AYALA, MARIA CARMELINA YAGUANA AYALA, BELGICA YAGUANA AYALA, NARCISA DE JESUS YAGUANA AYALA, BLANCA ALEXANDRA YAGUANA MAZA, CLARIBEL MARIA YAGUANA MAZA, CECILIA MARIBEL YAGUANA MAZA Y ANGELICA ELIZABETH YAGUANA MAZA, mandan a construir una casa habitación con el señor José Arnaldo Pogo, como consta de la escritura pública de Aclaración de linderos, dimensiones, superficie; y, Entrega de Obra, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo de la Abogada Pilar Calle Pizarro, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince; e inscrita con el No. 949 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.460, el veintiocho de mayo del año dos mil quince. El solar de acuerdo a la escritura pública de Aclaración de linderos, dimensiones, superficie; y, entrega de Obra, descrita en líneas anteriores; y, del certificado extendido por el Departamento Municipal del cantón Santa Rosa, tiene los siguientes linderos y dimensiones actualizados: por el NORTE: calle Eloísa Nieto, con diecisiete metros; por el SUR: solar número cero ocho, con veinte metros; por el ESTE: solar número cero dos, con diez metros; y, por el OESTE: calle Chimborazo, con diez metros veinte centímetros. El área total del solar es de ciento ochenta y seis metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-01-35-01-00, localizado en las calles Eloísa Nieto y calle Chimborazo (esquina), sector barrio "29 de noviembre". La casa tiene las siguientes características: tipo villa, estructura de hormigón armado, paredes enlucidas, piso de cemento, techo de zinc, paredes enlucidas, puertas de madera, ventanas de aluminio y vidrio, protegidas con verjas de hierro, cuenta con sus respectivas divisiones interiores de: sala, comedor, cocina, tres dormitorios, un baño en el patio y cuenta con los servicios básicos. No consta que estos derechos y acciones en el solar urbano; y, casa se encuentre enajenado, hipotecado o gravado.

Conforme se adjunta la escritura de Declaración Juramentada de fecha 30 de julio del año 2015; se desprende que los señores: **JOBO YAGUANA AYALA**

0001193



MARIA IBELIA YAGUANA AYALA, MARIA CARMELINA YAGUANA AYALA, BELGICA YAGUANA AYALA, NARCISA DE JESUS YAGUANA AYALA, FANNY YAGUANA AYALA, BLANCA ALEXANDRA YAGUANA MAZA, CLARIBEL MARIA YAGUANA MAZA, CECILIA MARIANELA YAGUANA MAZA, ANGELICA ELIZABETH YAGUANA MAZA, por el presente instrumento público, al cual proceden libre y voluntariamente, tiene a bien declarar, con la solemnidad del juramento, y con pleno conocimiento de la pena del perjurio, lo siguiente: **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que somos los únicos y legítimos herederos en los bienes dejados por los Causantes señores: **ANTOLIN SARANGO Y LUZ ANGELICA AYALA CHAMBA**, tal cual consta en la Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, Dr. José Félix García Dávila, el veinticuatro de febrero del dos mil quince; cuyos bienes consisten en un solar urbano ubicado en el barrio 29 de Noviembre, signado con el número cero uno, de la manzana treinta y cinco, con el código catastral número 07-12-01-01-01-35-01-00; adquirido por la Causante: Luz Angélica Ayala Chamba, mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José Nieto Pesantes, el veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita con el numero doscientos sesenta y cuatro del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el numero cuatrocientos diez, el veinticinco de Mayo del mismo año; predio en el cual se encuentra una casa de habitación, cuya entrega de obra y aclaración de linderos, se celebró mediante escritura pública de fecha veintiséis de Mayo del dos mil quince, e inscrita con el numero novecientos cuarenta y nueve del libro de propiedades, y anotado al Repertorio bajo el numero mil cuatrocientos sesenta, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince. De esta manera manifiestan los comparecientes bajo el juramento que rinden en el presente documento público, que ellos son los únicos y universales herederos en los bienes dejados por los causantes, por lo cual asumen la responsabilidad directa sea esta Administrativa, o judicial que se llegase a presentar por la presencia de cualquier persona que se crea con derecho en los bienes antes descrito, librando de cualquier responsabilidad a los Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, Notario que celebre el documento escriturario de Partición de Bienes y Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa..

TERCERO: Del oficio técnico No. **370 PUM**, el 21 de julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **Partición Extrajudicial** de un terreno ubicado en el Sector 29 de Noviembre, calle Eloísa Nieto y calle Chimborazo (esquina), cuya Clave Catastral es 07-12-01-01-01-35-001-000, con área de terreno 186.85m2.

0001194



Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **Partición Extrajudicial** de un terreno conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un terreno ubicado en el Sector 29 de Noviembre, calle Eloísa Nieto y calle Chimborazo (esquina), cuya Clave Catastral es 07-12-01-01-35-001-000, con área de terreno 186.85m², conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD.

Se da lectura al oficio N° 372PUM, de fecha 21 de julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el fraccionamiento de predio urbano que solicita el señor Jorge Enrique Honores Macharé, con fecha 10 de julio de 2015, solar ubicado en la calle Sin Nombre y callejón Sin Nombre (esquina), sector: Bellavista, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GADM del cantón Santa Rosa por lo que, sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el fraccionamiento del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 173, de fecha 05 de agosto del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **JORGE ENRIQUE HONORES MACHARE**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO**

0001195



URBANO ubicado en Santa Rosa, Sector Bellavista, en las calles sin nombre y callejón sin nombre (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-11-00, con área de terreno 1006.40m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 270.60m²

Lote No. 02 A: 252.84m²

Lote No. 03 A: 245.56m²

Lote No. 04 A: 237.40m²

Total: A: 1006.40m² coincidiendo con el área del Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **23 de junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Jorge Enrique Honores Machare; es dueño de un solar urbano ubicado en la parroquia Bellavista, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra a los cónyuges señores: Víctor Gonzalo Pangay y Dora Amarilis Zambrano, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once; e inscrita con el No. 1.378 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.971, el veinticinco de mayo del año dos mil once. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solar número cero nueve, con veintidós metros sesenta y cinco centímetros; por el SUR: solar número cero dos, con veintitrés metros seis centímetros; por el ESTE: callejón sin nombre, con cuarenta y cuatro metros. El área total del solar es de mil seis metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-011-00, localizado en Callejón sin nombre y sector "BELLAVISTA". No consta que este solar urbano, se encuentra enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **372 PUM**, el 21 de Julio del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Bellavista, en las calles sin nombre y callejón sin nombre (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-11-00, con área de terreno 1006.40m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice,

0001196



el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** a favor de: **JORGE ENRIQUE HONORES MACHARE**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio urbano**, ubicado en Santa Rosa, Sector Bellavista, en las calles sin nombre y callejón sin nombre (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-51-03-01-48-11-00, con área de terreno 1006.40m², a favor de: **JORGE ENRIQUE HONORES MACHARE**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones.

Se da lectura al oficio N° 389PUM, de fecha 05 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullaurí Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Municipal sobre la corrección de división de solar que solicitan los señores Gilberto Eugenio Palma Aguacondo y Blanca Alina Vilela Rivera, con fecha 11 de mayo del 2015, predio ubicado en las calles Olmedo y calle Alejandro Aguilar (esquina), sector: Barrio 15 de Octubre; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 471 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 180, de fecha 05 de agosto de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la corrección de fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores **GILBERTO EUGENIO PALMA AGUACONDO Y BLANCA ALINA VILELA RIVERA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal,

0001197



solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Barrio 15 de octubre, en las calles Olmedo y calle Alejandro Aguilar, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-28-01-00, con área de terreno 192.76m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 65.95m²

Lote No. 02 A: 126.81m²

Total: A: 192.76m² coincidiendo con el área del Certificado del Registro de la Propiedad

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha 27 de mayo del 2015, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Gilberto Palma Aguacondo; es dueño de un solar urbano ubicado en esta ciudad de Santa Rosa en la Provincia de El Oro; adquirido mediante sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de El Oro, el veinte de enero de mil novecientos ochenta seis; Protocolizada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis; e inscrita con el No. 674 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 920, el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el FRENTE: la calle Olmedo, con nueve metros, setenta y siete centímetros; por el OTRO FRENTE: calle Alejandro Aguilar, con diecinueve metros y setenta y tres centímetros; por UN LADO: propiedad de Blanca Maldonado, con nueve metros, setenta y siete centímetros; y, por el OTRO LADO: propiedad de Fidel Chica, con diecinueve metros, setenta y tres centímetros. Dentro de este terreno se encuentra construida una casa habitación; solar localizado en el sector del barrio "15 DE OCTUBRE". No consta que este solar urbano, haya sido enajenado, hipotecado o gravado

TERCERO: Del oficio técnico No. 389 PUM, el 05 de agosto del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Barrio 15 de octubre, en las calles Olmedo y calle Alejandro Aguilar, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-28-01-00, con área de terreno 192.76m².

0001198



Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se deje sin efecto la resolución de fecha viernes tres de julio del año dos mil quince, respecto a la aprobación de la división de solar en dos partes que a un comienzo se hizo del bien inmueble por error de nombre y de código catastral, realizando la corrección respectiva del Informe Técnico y Jurídico para que luego de ello se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** a favor de: **GILBERTO EUGENIO PALMA AGUACONDO Y BLANCA ALINA VILELA RIVERA**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico y el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar **fraccionamiento de predio urbano** ubicado en Santa Rosa, Sector Barrio 15 de octubre, en las calles Olmedo y calle Alejandro Aguilar, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-28-01-00, con área de terreno 192.76m², a favor de: **GILBERTO EUGENIO PALMA AGUACONDO Y BLANCA ALINA VILELA RIVERA**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones.

De inmediato se continúa con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día referente al informe del señor alcalde quien interviene y dice:

Señoras y señores Concejales les hago conocer que para la próxima semana he tenido a bien invitar al Abogado Víctor Quirola, Director Provincial del IESS, para hacerle la entrega formal de las escrituras donde se construirá el Hospital Centro Ambulatorio del IESS y le he manifestado para que haga acto de presencia para que se comprometa con los ciudadanos de Santa Rosa, por lo que él está predispuesto a estar presente ya que tiene algunos proyectos importantes que informar y nosotros lo que podemos hacer es invitar a las autoridades y que ellos mismos como responsables en cada uno de los distritos de la provincia puedan informar, por lo que hay que tener presente ese documento y se pueda entregar la escritura respectiva.

De la misma manera les hago conocer que el día martes de la presente semana me reuní con la señora Gerente Regional del Banco del Estado en Guayaquil, Abogada Ana Paula Ledegerber, donde dentro de los temas importantes que ella había solicitado dialogar con nosotros sobre el tema de construcción de un muro de contención en la isla Costa Rica, perteneciente a la jurisdicción de la parroquia rural de Jambelí, cantón santa Rosa, provincia de El Oro y con ello se pueda hacer

0001190



frente a posibles desastres naturales, ante la crecida del mar que azota al sector, es decir, para la prevención ante fenómenos naturales y la preservación de los derechos de sus habitantes, lo cual es primordial y vital para el respeto y tutela de parte de la administración pública a favor del conglomerado, titular de derechos fundamentales y me indicaba que el concejo cantonal como resolución tenía que autorizar la delegación de competencias para la construcción del muro de control de inundaciones en la isla Costa Rica, a favor de la junta Parroquial rural de Jambelí, que la delegación tendrá una duración hasta que se culminen con los trabajos de construcción del muro de control de inundaciones, manifestándole que no existía ningún tipo de problemas, por lo tanto tal como dispone la ley y el COOTAD dentro de las competencias del Concejo Cantonal solicito se autorice la delegación de competencias para la construcción del muro de control de inundaciones en la isla Costa Rica, a favor de la junta Parroquial rural de Jambelí.

Los señores concejales están de acuerdo con lo expresado por el señor alcalde ya que en efecto tal como dice la Constitución la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, y por ser competencia del Concejo Cantonal para resolver lo hacen de la siguiente manera:

Que el Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria, efectuada el jueves seis de agosto de dos mil quince, una vez analizada la documentación presentada por el Ing. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, alcalde del cantón Santa Rosa, respecto a la construcción de un muro de contención en la isla Costa Rica, perteneciente a la jurisdicción de la parroquia rural de Jambelí, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro y con ello, se pueda hacer frente a posibles desastres naturales, ante la crecida del mar que azota el sector, es decir, para la prevención ante fenómenos naturales y la preservación de los derechos de sus habitantes, lo cual, es primordial y vital para el respeto y tutela de parte de la Administración Pública a favor del conglomerado, titular de derechos fundamentales.

a. El artículo 226 de la Constitución de la República, establece como mandato que, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

0001200



b. La Constitución de la República, en su artículo 260, dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

c. La Constitución de la República en su Artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

d. La Constitución de la República en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Por estas consideraciones legales, el concejo municipal de Santa Rosa, por unanimidad **RESUELVE**, Autorizar la delegación de competencias para la construcción del muro de control de inundaciones en la isla Costa Rica, jurisdicción de la parroquia rural de Jambelí, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a favor de la Junta Parroquial Rural de Jambelí.

La delegación tendrá una duración hasta que se culminen con los trabajos de construcción del muro de control de inundaciones.

Continuando con su informe el señor alcalde interviene y dice: Así también hemos hablado sobre el tema de los catastros urbanos y me manifestó que presente la documentación y estoy esperando que me entreguen los términos de referencia y también los temas de la regeneración urbana, estoy preparándome para hacer un crédito ordinario una vez que nosotros ya que estamos logrando pagar los créditos que teníamos pendientes con el Banco del Estado, sobre todo el crédito del agua que eran como ocho millones de dólares, hicimos una renegociación para quince años el año dos mil porque cuando llegué a la alcaldía esa deuda era cero kilómetro y teníamos que buscar la manera de como solucionar ese problema y se renegoció para quince años y el próximo mes de septiembre terminamos de pagar dos créditos que habían con el tema del agua potable, así que también eso va a ser una descarga económica que va a tener la municipalidad con el Banco del estado que es el que prácticamente financia todos los proyectos a través de los gobiernos locales y provinciales del país, así que la señora Gerente regional está predispuesta y es más le solicité que me facilite un equipo técnico para realizar un diagnóstico de la realidad financiera de la municipalidad ella está contratando y se ha comprometido

0001201



que dentro del paquete de contrataciones hacer una evaluación diagnóstica de la parte técnica financiera de la municipalidad para ver cómo estamos en contribución especial de mejoras, de cómo estamos en la recuperación de cartera vencida, de cómo estamos en lo que tiene que ver a tasas y tributos y contribuciones que la municipalidad tiene con los ciudadanos, porque de acuerdo a eso se puede incrementar el cupo de endeudamiento, porque uno de los problemas que teníamos o tenemos es el cupo de endeudamiento, aspiro que para el próximo año podamos tener acceso a por lo menos diez millones de dólares como cupo de endeudamiento así que la señora Gerente me indicó que le presente una carta de las aspiraciones que nosotros tenemos para el próximo año y que vamos a realizar una evaluación técnica con corte hasta el fin del mes de julio de toda la realidad financiera del municipio, para más o menos ver más cuales son nuestras debilidades y prepararnos en los meses que van para el próximo año, porque en el mes de enero del año dos mil dieciséis nos piden un corte a diciembre para hacer una nueva evaluación financiera, por lo que yo quiero que me hagan una evaluación financiera ahora y otra evaluación financiera que me la hagan en el mes de febrero del próximo año, es decir que a la altura del mes de marzo nosotros ya tenemos un buen panorama y ver cuánto es realmente nuestro cupo de endeudamiento tomando en cuenta los ingresos que hemos tenido, tomando en cuenta las contribuciones que se han venido aplicando, tomando en cuenta cartera vencida y todos estos antecedentes que son habilitantes para ampliar o para reducir un cupo, o estos análisis financieros amplían un cupo o lo reducen, por lo que dentro de ese marco se ha dialogado con la Abogada Anita Paula, Gerente del Banco del Estado Regional Guayaquil y vamos a remitir dos cartas, una para que nos hagan una evaluación de la situación financiera, un análisis con todo el soporte técnico para ver nuestras debilidades y tratar de convertirlas en fortalezas, y otra por el tema del catastro urbano solicitándole que nos den un crédito con subsidio hasta por el cincuenta por ciento, debo indicarles que el tema del catastro urbano con la AME nos costaba aproximadamente un millón doscientos mil dólares pero estamos tratando de abaratar costos porque no nos convenía realizarlo con la AME porque teníamos que darles los recursos a ellos para que contraten y si les dábamos el dinero, ellos hacían supuestamente una compensación y se forma una traba ya de carácter jurídico, por lo que estamos conversando con el Ingeniero Fernando Egas que inclusive podemos abaratar mucho más los costos y menos del millón de dólares porque ahora ya no se utiliza los drones, anteriormente que era lo que se hacía se contrataba al IGM y ellos realizaban la información satélite área y eso resulta muy costoso, entonces con los drones de trescientos cincuenta mil, cuatrocientos mil dólares que costaba ese trabajo del IGM se lo puede bajar hoy hasta cincuenta mil dólares, que inclusive estamos hablando que con eso más bien podemos comprarnos un helicóptero y que sirva para muchas cosas más y podemos

0001202



tener la misma información a través de programas que se aplican, en todo caso compañeros más o menos ya en su momento los técnicos explicarán técnicamente cual es la ampliación porque tener realmente un catastro urbano digitalizado son algunos problemas que se nos solucionan en lo que tiene que ver el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo que tiene que ver al Plan de Desarrollo Urbano, en lo que tiene que ver a Cartografía, en lo que tiene que ver a la Actualización Predial Urbana que son una serie de factores que yo más técnicamente no las manejo como ellos lo hacen, en su momento les haré conocer técnicamente como están.

Así mismo estoy viendo la posibilidad y ojalá se dé, nosotros necesitamos que la municipalidad traspase fronteras, existen organismos como la ULA y organismos importantes que son Asociación de Municipios a nivel mundial donde se intercambia experiencias municipales con municipios de Japón, de China, de Inglaterra, EE.UU, y hay que saber dominar el idioma inglés y saber manejarse con relaciones internacionales, estas instituciones están en contacto con todas las embajadas, fundaciones y organismos de cooperación a nivel del mundo, en la AME conocí a una chica que conoce mucho de esto trabaja en cooperación internacional y estoy tratando de pedirla en comisión de servicios pero con el sueldo de la AME ya que es tres mil dólares que ella gana, y venga acá y eso es importante porque ella trabajaría desde una oficina en Quito en todo lo que tiene que ver a la captación de recursos de cooperación internacional directamente para con el municipio de Santa Rosa, en realidad nosotros estamos en tantas cosas con la comunidad, mayormente no nos da el tiempo para pensar en algunos recursos de afuera que están viniendo, de hecho la próxima semana me reuniré con Cooperación Internacional, con Cancillería española y es muy posible de que en los próximos días tengamos la presencia de cooperantes internacionales para financiar proyectos importantes a los municipios del país, entre ellos los municipios de El Oro, entonces se me ha solicitado que se les ayude con una coordinación con todos los alcaldes para hacer una propuesta de cooperación internacional en algunos proyectos importantes que se pueden solamente obtener con el aval del gobierno, como nosotros estamos manteniendo buenas relaciones, ese trabajo que venimos implementando compañeros y ese acercamiento que venimos haciendo con el gobierno, permite tener un poco más de fluidez para poder acceder a recursos de cooperación internacional, entonces en los próximos días vamos a realizar una reunión aquí donde estará presente el señor Gobernador, los alcaldes, el embajador de España y algunos inversionistas españoles, esta es otra gestión también que hay que buscarlas por donde sea, pero tenemos que buscar alguna estrategia de cómo mejorar las relaciones que podamos tener con organismos internacionales.

0001203



Así mismo la próxima semana tengo un almuerzo con el Asesor directo de la Presidencia de la República ya que deseo hacer un acercamiento mayor con el ánimo de ver si logramos ir cimentando el proyecto del Malecón de Puerto Jeli, hay tres proyectos importantes el Malecón de Puerto Jeli, la autopista a Puerto Jeli y que en las dos suman aproximadamente catorce millones de dólares y en perfil de proyecto que tenemos un parque ecológico regional aquí a la altura de los terrenos de los herederos Espinoza, es así que me he reunido con el señor Gobernador, el asambleista Edgar Córdova con quien he conversado y el día martes íbamos a tener un almuerzo con él también y con un asesor de la presidencia, lamentablemente se nos imposibilitó porque el Presidente tuvo que estar en Esmeraldas entonces no hubo la posibilidad de reunirnos pero nos ha informado y se ha comprometido a que después del trece de agosto luego de la movilización va a estar el señor Vicepresidente de la República aquí en El Oro con algunos ministros coordinando varios proyectos de planificación y construcción e importantes para los gobiernos locales, esto es todo un proceso de gestión por lo que debemos tener buenas relaciones con todas las autoridades ya que de alguna manera nos necesitamos mutuamente para apoyarnos.

En otro tema compañeros concejales ayer estuve en la sesión Solemne de Aniversario del cantón Portovelo invitado por la señora alcaldesa, un año más de Erección Política cantonal.

Ustedes fueron parte en el recibimiento de las reinas que estuvieron en el despacho de la Alcaldía.

Así también el día de ayer se nos presentó un tema conflictivo y que en realidad eso demuestra la madurez política, nosotros no podemos caer en el error, lamentablemente el Ingeniero julio Villacres quien para mí es un caballero, pero también un mal educado porque los términos expresivos para con mi persona y de alguna manera considero que les iba afectando a ustedes señores concejales como Concejo cantonal por la forma fuerte que se estuvo dirigiendo hacia nosotros, en realidad a ustedes les demuestro que soy un hombre de paz, no soy un hombre agresivo, tampoco soy la persona que trata de alguna forma de ubicarme en el espacio y en el tiempo, soy un hombre convencido que la fuerza bruta no es la dueña de todo sino la inteligencia, con la inteligencia se mueve montañas y con la tranquilidad tragar tanta saliva para llenar el cerebro de oxígeno, así que creo que nosotros hemos tomado una decisión en derecho, aquí a nadie se ha indispuerto, creo que los compañeros fueron testigos de los términos grotescos y agresivos en la forma que se refirió a nosotros, yo pienso que el hecho de que una persona tenga su formación intelectual o recursos no da derecho para ofender ni pisotear la dignidad

0001204



de nadie, eso quedó ahí felizmente logramos controlar la situación, creo que el Ingeniero Villacres entendió porque ni siquiera se le está afectando a él, es más el día de ayer con unidad de criterios por la confianza que yo tengo en ustedes, por esas buenas relaciones que mantenemos con ustedes, yo necesito de que en estos temas podamos discutir y analizar y en realidad aún mantenía mi posición de cambiar a los juegos mecánicos a la Avenida Sixto Durán Ballén, pero escuchando el criterio de ustedes tomamos la decisión más acertada de darle la oportunidad a estas personas sobre todo de escasos recursos económicos y creo que fuimos claros en decir que ojalá Dios quiera que sea el último año que nosotros podamos darle ese espacio, tenemos el espacio para ubicarlos en otro lado, no tengo ningún interés ni compromiso con nadie para poder seguir manteniendo ahí, más bien recogiendo el criterio de ustedes porque nosotros habíamos definido la ubicación de los puestos en este año, pero en realidad la venida de la gentes, su presión, las explicaciones que ellos dieron, los criterios de ustedes que son importantes es la que realmente motivó para que podamos mantenernos en ese sector, en todo caso las cosas no pasaron a mayores, más bien entendió y terminé solicitándole que nos ayude a que la gente esté tranquila.

El señor alcalde manifiesta que es todo lo que tiene que manifestar y pone a consideración del concejo su informe el mismo que fue conocido por unanimidad.

No existiendo más puntos que tratar el señor Alcalde agradece a los señores Concejales su asistencia y da por clausurada la sesión, siendo las once horas con diez minutos, firmando para constancia de lo actuado con el señor Secretario que certifica.

Ab. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Jorge A. Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



0001205